



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 305/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

-JUAN MANUEL LUNA MARTINEZ (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 305/21-2022/JL-II, RELATIVO AL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR
EL C. DAVID ALFONSO DAMIAN ESQUIVEL, EN CONTRA DE LAS
PERSONAS FÍSICAS JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS
LUNA PERERA**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el seis de julio de dos mil vientres, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SEIS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, signado por los Lic. Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, Omar Alejandro Valladares Ortega, Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, Yesica de la Cruz Aguilar, José Aurelio Arcos Martínez, Tila del Jesús Martínez Rodríguez, Guadalupe Trinidad García Soriano y Marisela Soriano Castillo, mediante el cual renuncian al mandato del C. David Alfonso Damián Esquivel, asimismo manifiestan que no tienen contacto directo con el trabajador, revocando domicilio para oír y recibir notificaciones, asimismo el buzón electrónico; anexando copia fotostática de la credencial de elector del actor y proporcionando el número telefónico 938125 5692.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se desprende el acta mínima de Audiencia de Juicio de fecha veintinueve de junio del dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y su anexo, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Por lo anterior, en relación a lo expuesto por los licenciados Jairo Alberto Calcaneco Dorantes, Omar Alejandro Valladares Ortega, Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, Yesica de la Cruz Aguilar, Jose Aurelio Arcos Martínez, Tila del Jesús Martínez Rodríguez, Guadalupe Trinidad García Soriano y Marisela Soriano Castillo, se tiene por **REVOCADO** el cargo que ostentaba los licenciados antes mencionados, como apoderados legales de la parte actora, el cual les fue reconocido mediante proveído de fecha trece de julio del dos mil veintidós, en su punto SEGUNDO.

En ese mismo orden de ideas, en relación a la licenciada Marisela Soriano Castillo, así como los demás autorizados, en virtud de que en proveído de fecha siete de junio del dos mil veintidós en su punto SEGUNDO, se autorizó únicamente para oír y recibir notificaciones, no habiéndosele reconocido la personalidad, en el presente asunto, por lo tanto, se revoca la aceptación que tenían para oír y recibir notificaciones.

Dado lo anterior, se ordena **notificar personalmente la revocación del cargo** a los Licenciados Jairo Alberto Calcaneco Dorantes, Omar Alejandro Valladares Ortega, Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, Yesica de la Cruz Aguilar, José Aurelio Arcos Martínez, Tila del Jesús Martínez Rodríguez y Guadalupe Trinidad García Soriano, el presente proveído, en el domicilio ubicado en calle 55, esquina con calle 26-C, número 42, col. Electricistas, C.P. 24120, en esta Ciudad.

TERCERO: Por otro lado, en relación a la solicitud realizada por el Licenciado Jairo Alberto Calcaneco Dorantes en su escrito de cuenta, en relación al correo que le fue autorizado por esta autoridad, dese de baja del sistema SIGELAB, el buzón electrónico abogadoscarmen@juiciosjuridicos.com, mismo que le fuera asignado únicamente en cuanto a esta causa laboral, al cual ya no podrá tener acceso, así como se tiene por revocado el domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones.

CUARTO: Por último, en virtud de que los licenciados Jairo Alberto Calcaneco Dorantes, Omar Alejandro Valladares Ortega, Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, Yesica de la Cruz Aguilar, José Aurelio Arcos Martínez, Tila del Jesús Martínez Rodríguez, Guadalupe Trinidad García Soriano y Marisela Soriano Castillo, proporciona número telefónico, así como copia de la credencial de elector del actor, por lo que, para no dejar en estado de indefensión a la parte actora, se le ordena al Fedatario Adscrito a este Juzgado, notifique al actor David Alfonso

Damian Esquivel, el presente proveído, así como la acta mínima de Audiencia de juicio de fecha veintinueve de junio del dos mil veintitrés.

Dado que se cuenta con la copia de la credencial de elector del actor, es por lo que, se turna los autos al notificador para que notifique **personalmente** el presente proveído a la parte actora, en el domicilio ubicado en: calle Tucan, 40, Col. Luis Donald Colosio C.P. 24150, Carmen, Camp., y en su caso de no encontrarlo en dicho domicilio por vía telefónica al número 9381255692, haciéndole de su conocimiento que tiene que comparecer ante los estrados de este Juzgado en día y hora hábil.

QUINTO: Independientemente de lo anterior y para no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a las siguientes dependencias:

1. Administrador y/o Encargado y/o Apoderado de T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom) de esta Ciudad.
2. Licda. Maribel del Carmen Dzul Cruz, Jefa de Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen.
3. Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen.
4. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.
5. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
6. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad.
7. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).
8. Teléfonos de México S.A.B de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.
9. Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio del Carmen.
10. Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Ciudad.

Para que en auxilio a las labores de este Tribunal Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, para **verificar si aparece algún registro del domicilio del C. David Alfonso Damian Esquivel**, información que deberán de proporcionar dentro del término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al que reciban el oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEXTO: TERCERO: Por último, se ordena al fedatario notificar a la parte demandada JUAN MANUEL LUNA MARTÍNEZ, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, el presente proveído, así como la acta mínima de Audiencia de juicio de fecha veintinueve de junio del dos mil veintitrés, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Mtra. Mercedalía Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Así mismo se ordeno notificar el acta de juicio de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés.



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 305/21-2022/JL-II.

ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy veintinueve de junio del 2023, se certifica la hora de inicio dado la cual se encontraba programada para las doce horas con treinta minutos. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte

externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez LICDA. **MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

Apoderado Legal de la parte demandada Juan Carlos Luna Perera: Licenciado Jorge Ramón Zavala Cámara.

No comparece:

- David Alfonso Damian Esquivel, parte actora, ni person alguna en su representación.
- Juan Carlos Luna Perera demandado, sin embargo comparece su apoderado jurídico.
- Juan Manuel Luna Martínez, quien se notificó a través de los estrados electrónicos, no comparece persona alguna en su representación.

Tomando y aceptando la protesta de Ley la compareciente, apercibida en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez declara iniciada la audiencia de juicio.
- La Juez pese a que no comparece la parte actora, exhorta al compareciente de conformidad con el artículo 783-K de la presente Ley, por lo que la Juez procede a cerrar dicha etapa no sin antes mencionar que esta no está sujeta a preclusión hasta antes del dictado de la sentencia.
- La secretaria Instructora da cuenta que se encuentra preparada admitida a la parte actora.

F.- LA TESTIMONIAL; consistente en la declaración que sirvan a rendir; C. Gabino Morales Gabino, C. Gamaliel Fuentes García y el C. Joaquín Damian Soto, señalando que, en relación al primero y último de los nombrados la presentación quedó a cargo del oferente de la prueba, tal como se le hizo del conocimiento en la audiencia celebrada el seis de junio del presente año, asimismo, manifiesta en relación al C. Gamaliel Fuentes García, existe una razón actuarial de fecha 20/06/2023 en la cual asentó sus manifestaciones el Fedatario Adscrito a este Juzgado.

- La Juez atento a lo manifestado en cuanto a la prueba testimonial que quedaron a cargo de la parte actora, se le hace efectivo los apercibimientos en virtud de no

| | |
|--|---|
| <p>haber cumplido con la presentación de los mismos y se les tiene por desierta dicha probanza; en relación al C. Gamaliel Fuentes García, NOTIFICACIÓN a cargo del Fedatario, este realizó una razón expresando los motivos por el cual no pudo notificar el testigo, siendo que el domicilio no fue el correcto, por lo que, de igual manera se le hacen efectivo los apercibimientos decretados y queda la presentación de este testigo a su cargo, con el apercibimiento respectivo.</p> <p>➤ El Apoderado Legal de la parte demandada solicita que se hagan efectivo los apercibimientos.</p> | |
| <p>Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.</p> | |
| <p>La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes</p> | <p>Comparecen:</p> <p>Apoderado Legal de la parte demandada Juan Carlos Luna Perera: Licenciado Jorge Ramón Zavala Cámara.</p> <p>No comparece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • David Alfonso Damian Esquivel, parte actora, ni person alguna en su representación. • Juan Carlos Luna Perera demandado, sin embargo comparece su apoderado jurídico. • Juan Manuel Luna Martínez, quien se notificó a través de los estrados electrónicos, no comparece persona alguna en su representación. |
| <p>Citación para la continuación audiencia de juicio</p> | <p>Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL 2023.</p> <p>Quedando notificada la parte compareciente en esta audiencia y a los que no comparecieron y fueron debidamente notificados por los estrados electrónicos de este Tribunal.</p> |
| <p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora</p> | <p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 29 de junio del 2023, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos (12:55</p> |

| | |
|--|--|
| | hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número ID 2023-06-29 11.40 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Responsable de Sala: Lic. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta. |
|--|--|

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SIETE DE JULIO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN C.M.P.

NOTIFICA